

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2009-00743-00

Auto No. 1591

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado dentro del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Incorporar la petición del interesado CIRO MATTA CONTRERAS, a quien se indica que toda intervención dentro de esta clase de asuntos debe formularla a través de apoderado judicial, por lo que deberá obtener ratificación de aquel para el trámite de su solicitud.

2. De otra parte, de la revisión oficiosa de la sentencia proferida en este asunto, se advierte que no concurre motivo alguno para su corrección, y que si se produjo algún error en el trabajo de partición, una vez se de cumplimiento al punto anterior, se requerirá al partidor y a fin de que proceda de conformidad, con miras a la eficacia de la decisión judicial.

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ